

Publicado el Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.

El nuevo Reglamento adapta la regulación contenida en los Reglamentos generales:

- ✓ Sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Sobre Cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- ✓ Sobre Recaudación de la Seguridad Social, que constituyen el conjunto normativo sobre el que incide el nuevo modelo de liquidación de cuotas.
- ✓ Establece el plazo obligatorio de 4 años para que las empresas guarden los datos de afiliación.

Entre otras novedades establece el **plazo para la conservación de los documentos de inscripción, afiliación y altas, bajas y variaciones de datos se establece a partir del 25 de julio en cuatro años**, se iguala al ya existente para la prescripción de imposición de sanciones en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En cuanto al **plazo para la devolución de cuotas ingresadas indebidamente, la reclamación de cuota por bajas indebidas**, se armonizan al plazo de prescripción, de **cuatro años**.

Otra novedad, desde el 1 de junio, **todas las notificaciones de datos relativos a los solicitantes de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social** que obren en poder de las entidades gestoras y que hayan sido remitidos por otros organismos públicos o por empresas mediante transmisión telemática, o cuando aquellos se consoliden en las bases de datos corporativas del Sistema de Seguridad Social como consecuencia del acceso informático directo a las bases de datos corporativas de otros organismos o empresas, surten plenos efectos y **tienen la misma validez que si hubieran sido notificados por dichos organismos o empresas mediante certificación en soporte papel**.

El nuevo modelo de liquidación de cuotas que se implanta, efectuado directamente por la Tesorería General de la Seguridad Social, (**CRET@**) se caracteriza por un cálculo individualizado de la cotización de cada trabajador, dentro del código de cuenta de cotización en el que figure en alta y elaborado en función de la información que ya obra en poder de dicho organismo y de aquella otra que ha de ser proporcionada por el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar, regulada a través del Real Decreto que hoy entra en vigor.

El nuevo Reglamento adapta la regulación contenida en los Reglamentos generales:

- ✓ **Sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.**
- ✓ **Sobre Cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.**
- ✓ **<http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/25/pdfs/BOE-A-2015-8339.pdf> Sobre Recaudación de la Seguridad Social, que constituyen el conjunto normativo sobre el que incide el nuevo modelo de liquidación de cuotas.**

Las modificaciones están dirigidas a la consecución de una mayor simplificación y uniformidad en la gestión de los actos de encuadramiento de empresas y trabajadores en los distintos regímenes de la Seguridad Social y a dar una nueva regulación a los distintos trámites relativos liquidación de cuotas y a su impugnación.

[Acceder al Real Decreto 708/2015, de 24 de Julio.](#)